

ADENDA N° 05

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A - EMMSA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la **Quinta Adenda – Adenda N° 05** al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 18 de diciembre del 2020, que celebran, de una parte, la **EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.**, con RUC N° 20100164958, debidamente representada por su Gerente General, la **Sra. BERTILDA LOURDES RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con DNI N° 00240531, con domicilio legal en Av. La Cultura N° 808, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, que en adelante se le denominará LA EMMSA; y de la otra parte, la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, debidamente representado por el señor **JUAN CARLOS MORALES CARPIO**, Intendente Nacional, identificado con DNI N° 29406981, designado mediante la Resolución Suprema N° 084-2024-IN, de fecha 06 de mayo de 2024, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará LA INBP.

Toda referencia a **LA EMMSA** y **LA INBP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda N° 05 se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, **LAS PARTES** suscribieron el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA y La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP”, con el objeto de establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LA EMMSA** y **LA INBP**, con la finalidad de brindar dentro de las instalaciones del Gran Mercado Mayorista de Lima – GMML, el área ubicada entre las zonas de garitas de las puertas N° 01 y la puerta N° 03 de GMML, destinada exclusivamente para la Compañía de Bomberos Voluntarios Capitán CBP Andrés Román Gutiérrez N° 169 – Ate; con vigencia de UN (01) año.

1.2 Que, con fecha 02 de diciembre de 2021, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 01 al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA y La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP”, con el objeto de ampliar el plazo de la vigencia del Convenio de Cooperación Institucional, por un periodo de UN (01) año, desde el 25 de setiembre 2021 hasta el 24 de setiembre de 2022, ello en mérito a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** del convenio primigenio.

1.3 Que, con fecha 02 de octubre de 2023, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 02 al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA y La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP”, con el objeto de ampliar el plazo de la vigencia del Convenio de Cooperación Institucional, por un periodo de UN (01) año, desde el 25 de setiembre 2022 hasta el 24 de setiembre de 2023, ello en mérito a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** del convenio primigenio.

1.4 Que, con fecha 05 de junio de 2024, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 03 al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Mercados S.A.

EMMSA

Av. La Cultura 808
Santa Anita Lima, Perú
www.emmsa.com.pe
Telf.518 2800

– EMMSA y La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP”, con el objeto de ampliar el plazo de la vigencia del Convenio de Cooperación Institucional, por un periodo de UN (01) año, desde el 24 de setiembre 2023 hasta el 24 de setiembre de 2024, ello en mérito a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** del convenio primigenio

1.5 Que, mediante Sesión de Directorio Ordinaria N° 768 y Acuerdo N° 029-2024, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Directorio de EMMSA acordó aprobar la renovación de la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **EMMSA** y la **INBP**, desde el 25 de setiembre 2024 hasta el 24 de setiembre de 2025, que incluye la modificación de la Cláusula Sexta: De la coordinación del convenio primigenio.

1.6 Que, con fecha 30 de enero de 2025, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 04 al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP”, con el objeto de modificar la *Cláusula Sexta: De La Coordinación del Convenio* y ampliar el plazo de la vigencia del Convenio de Cooperación Institucional, por un periodo de UN (01) año, desde el 25 de setiembre 2024 hasta el 24 de setiembre de 2025, ello en mérito a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** del convenio primigenio.

1.7 Que, mediante Sesión de Directorio Ordinaria N° 792 y Acuerdo N° 008-2025, de fecha 08 de julio de 2025, el Directorio de EMMSA acordó aprobar la Adenda N° 05 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **EMMSA** y la **INBP**, el cual fue suscrito el 18 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La Adenda N° 05 tiene por objeto modificar los numerales 5.2.2 y 5.2.3 de la *Cláusula Quinta: De Los Compromisos* de la INBP, la *Cláusula Sexta: De La Coordinación del Convenio* y la *Cláusula Octava: De La Vigencia* del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP suscrito el 18 de diciembre del 2020; y que, de conformidad entre **LAS PARTES**, las mismas quedarán redactadas conforme se indica:

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente Convenio

5.2 LA INBP, se compromete a:

5.2.2. Garantizar la operatividad de la Compañía de Bomberos Capitán CBP Andrés Román Gutiérrez N° 169, de acuerdo a la disponibilidad de equipamiento, vehículos, materiales, uniformes, así como del mantenimiento vehicular, de equipos e infraestructura, y de la dotación de combustible para su funcionamiento en beneficio de la comunidad.

5.2.3. Ser responsable de la administración de los bienes patrimoniales asignados para uso de la Compañía de Bomberos Capitán CBP Andrés Román Gutiérrez N° 169, así como supervisar su almacenamiento y distribución.

EMMSA

Av. La Cultura 808
Santa Anita Lima, Perú
www.emmsa.com.pe
Telf.518 2800



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos del presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales, a los funcionarios de los siguientes órganos:

Por EMMSA

- La Gerencia de Operaciones

Por LA INBP

- La Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento
- La Subdirección de Gestión de Materiales y Mantenimiento
- La Oficina de Administración

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan ampliar mediante la presente Adenda N° 05 el plazo señalado en la **CLÁUSULA OCTAVA** del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Mercados S.A.-EMMSA y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú-INBP", por un periodo de dos (02) años, contados desde el 25 de setiembre de 2025 hasta el 24 de setiembre de 2027, pudiéndose prorrogar el plazo por común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes, que permita concretar la finalidad y objetivo del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Mercados S.A.-EMMSA y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú-INBP" suscrito el 18 de diciembre del 2020, entre **LAS PARTES**.

En señal de conformidad estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente documento, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de SETIEMBRE del año 2025.

BERTILDA LOURDES RAMIREZ RAMIREZ
Gerente General

EMMSA Empresa Municipal de Mercados S.A.

JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente Nacional

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

